



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y Resolución de 6 de marzo de 2019.

### Expediente de Contratación Menor

<b>Referencia:</b>	<b>P.O. 17.23</b>
<b>Contrato de:</b>	<b>“SUMINISTRO DE NEW JERSEYS PARA EL PUERTO DE ALCÚDIA”</b>
<b>Valor Estimado:</b>	<b>14.975,00 € sin IVA</b>
<b>Presupuesto de Licitación:</b>	<b>18.119,75 € con IVA</b>
<b>Anualidades:</b>	<b>1.2023            14.975,00€</b>
<b>CPV:</b>	<b>34928300-1 - Barreras de seguridad</b>

#### Fecha:

<b>1. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>OBJETO:</b> Suministro de new jerseys para el puerto de Alcúdia.</li><li>• <b>JUSTIFICACIÓN:</b> En el puerto de Alcúdia, además del uso para los pasajeros de las pasarelas fijas que comunican la estación marítima con la ubicación de atraque de los distintos buques que operan en este puerto a diario, se pretende realizar el embarque y desembarque de pasajeros mediante un itinerario peatonal desde el muelle hasta la estación marítima, para cuando sea necesario por causas de operatividad, principalmente para el comienzo de la temporada estival.</li></ul> <p>Es por ello, por lo que se considera necesario el suministro de varias unidades de new jerseys para mejorar y dar seguridad a los usuarios peatonales en dicho trazado.</p> <p>Además, por encontrarnos en fechas próximas a esta necesidad se considera una urgencia este suministro.</p> <p>La necesidad de actuar de manera inmediata es la que justifica la ausencia de los trámites formales y ordinarios que exige cualquier expediente de contratación, pero que exigen un plazo del suministro del material objeto del contrato no superior a un mes de la fecha de adjudicación.</p>
<b>2. Resolución de Aprobación del gasto y orden de apertura proce-</b>	Este Órgano de Contratación aprueba el expediente de Contratación y Ordena la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.



<b>dimiento de adjudicación:</b>	
<b>3. Justificación artículo 118 LCSP</b>	Debido a la urgencia de la actuación, el importe, la escasa entidad técnica y la no recurrencia de los trabajos a ejecutar se decide la tramitación a través de procedimiento menor.  En ningún caso se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Se elige, para favorecer la transparencia y concurrencia de las empresas, el procedimiento menor público para garantizar la igualdad de oportunidades.
<b>4. Designación del responsable del contrato conforme art.237 a 246 LCSP)</b>	Se designa por el Órgano de Contratación Responsable del contrato a: D. Juan Carlos Viniegra Cancho, Responsable de Infraestructuras.
<b>5. Insuficiencia de medios</b>	Que se certifica la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de esta contratación en mi unidad organizativa. Lo que se certifica a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 63 y 116 de la LCSP.
<b>6. Presupuesto del suministro</b>	Se informa favorablemente el Presupuesto por el Director

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación y Justificación artículo 118 LCSP:

**El Responsable de Infraestructuras,**

*Firmado digitalmente*

**Juan Carlos Viniegra Cancho**

**El Jefe de Departamento de Desarrollo de Infraestructuras,**

*Firmado Digitalmente*

**Víctor Darder Gallardo**

**El Jefe del Área de Planificación e Infraestructuras**

*Firmado Digitalmente*

**Antoni Ginard López**

Existencia de crédito

**U.O. Económico-Financiero**

**Miguel Rigo Salvá**

Aprobación del gasto y Designación del Responsable/ Director Facultativo (en obras) del Contrato:

**Órgano de Contratación**

**El Director**

**Jorge Nasarre López**

